

114

Abschrift

**Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa**

celebrado el 25.06.2009

entre el

**KfW, Frankfurt am Main,**  
("KfW")

y

**LA REPÚBLICA DE HONDURAS, representada por**  
**la Secretaría de Educación**  
("Beneficiario")

y el

**FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**  
("Entidad Ejecutora")

por valor de

**EUR 15.000.000,00**

"Mejora de la Infraestructura Escolar"

En base a un convenio por firmar entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Honduras sobre Cooperación Financiera ("Convenio Intergubernamental"), el Beneficiario, la Entidad Ejecutora y el KfW celebran el siguiente Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa:

### **Artículo 1**

#### **Monto y finalidad**

- 1.1 El KfW concede al Beneficiario un aporte financiero hasta de

**EUR 15.000.000,00**

Este aporte financiero no es reembolsable, salvo lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4.

- 1.2 El Beneficiario a través de la Secretaría de Educación traspasará el aporte financiero en su totalidad a la Entidad Ejecutora con las condiciones establecidas en el artículo 2. La Entidad ejecutora utilizará el aporte financiero exclusivamente para financiar a) la construcción, ampliación y/o reparación de infraestructura educativa básica y la dotación de equipamiento escolar en departamentos con altos niveles de pobreza, b) medidas tendientes al fortalecimiento institucional del FHIS, de la Secretaría de Educación, de las Municipalidades y de los comités de usuarios, c) así como los servicios de consultoría, destinando los fondos, en primer lugar al pago de los costos en divisas ("Programa"). La Entidad Ejecutora y el KfW fijarán por acuerdo separado los detalles del Programa así como los bienes y servicios a financiar con cargo al aporte financiero.
- 1.3 Los impuestos y las demás contribuciones públicas a pagar por la Entidad Ejecutora así como los derechos de importación no serán financiados con cargo al aporte financiero.

**Artículo 2**

**Traspaso del aporte financiero a la Entidad Ejecutora**

- 2.1 El Beneficiario a través de la Secretaría de Educación traspasará el aporte financiero a la Entidad Ejecutora en forma de un aporte no reembolsable, mediante un contrato de financiamiento separado.
- 2.2 El Beneficiario a través de la Secretaría de Educación enviará al KfW antes del primer desembolso con cargo al aporte financiero, una copia del contrato según el numeral 2.1.
- 2.3 Por el traspaso del aporte financiero, la Entidad Ejecutora no asume ninguna responsabilidad ante el KfW por el cumplimiento de las obligaciones de pago resultantes de este Contrato.

**Artículo 3**

**Desembolso**

- 3.1 El KfW desembolsará el aporte financiero de acuerdo con el avance del Programa y a solicitud de la Entidad Ejecutora. La Entidad Ejecutora y el KfW determinarán por acuerdo separado el procedimiento de desembolso y particularmente la forma en que deberá comprobarse la utilización convenida de los fondos solicitados.
- 3.2 El KfW podrá negarse a efectuar desembolsos después del 31 de Diciembre de 2012.

Artículo 4

Suspensión de los Desembolsos y Reembolso

- 4.1 El KfW sólo podrá suspender los desembolsos en caso de que
- a) el Beneficiario no cumpla sus obligaciones de pago con el KfW en las respectivas fechas de vencimiento;
  - b) no se cumplan con las obligaciones resultantes de este Contrato o de los acuerdos separados al mismo;
  - c) la Entidad Ejecutora no pueda comprobar la utilización convenida del aporte financiero, o
  - d) se produzcan circunstancias excepcionales que impidan o pongan seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Programa.
- 4.2 Si una de las circunstancias mencionadas en los Incisos b) o c) del numeral 4.1 se hubiera producido y no hubiera sido eliminada dentro de un plazo fijado por el KfW y que deberá ser por lo menos de 30 días, el KfW podrá
- a) en caso del numeral 4.1 b), exigir el reembolso inmediato de todas las cantidades desembolsadas;
  - b) en caso del numeral 4.1 c), exigir el reembolso inmediato de aquellas cantidades cuya utilización convenida no pueda ser comprobada por la Entidad Ejecutora.

**Artículo 5**

**Gastos y Contribuciones Públicas**

El Beneficiario se hará cargo de todos los impuestos y demás contribuciones públicas causados fuera de la República Federal de Alemania en relación con la conclusión y ejecución del presente Contrato así como de los gastos de transferencia y conversión relacionados con el desembolso de los fondos del aporte financiero.

**Artículo 6**

**Declaraciones Contractuales y Representación**

- 6.1 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación y el Ministro Director del FHIS así como las personas que ellos hayan nombrado al KfW y que estén legitimadas mediante especímenes de firmas certificados por ellos, representarán al Beneficiario y a la Entidad Ejecutora, respectivamente, a los efectos de la ejecución de este Contrato. Los poderes de representación sólo quedarán anulados cuando el KfW haya recibido una revocación expresa de parte del respectivo representante autorizado.
- 6.2 Cualesquiera modificaciones o ampliaciones del presente Contrato así como otras declaraciones y comunicaciones que las partes contratantes hagan en relación con este Contrato, deberán ser por escrito. Las declaraciones y comunicaciones se considerarán recibidas tan pronto como hayan llegado a la dirección de la parte contratante correspondiente indicada a continuación u otra dirección de una parte comunicada a la otra:

Para el KfW: KfW  
Postfach 11 11 41  
60046 Frankfurt am Main  
República Federal de Alemania  
Fax: +49 69 7431-2944

Para el Beneficiario: Secretaría de Educación  
1era calle, entre 3era y 4ta avenida,  
Comayagüela, M.D.C.,  
República de Honduras  
Fax: +504 222 1374

Para la Entidad Ejecutora: Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)  
Apartado Postal No. 3581  
Tegucigalpa, M.D.C  
República de Honduras  
Fax: +504 234 52 55

- 6.3 Las modificaciones de este Contrato que sólo afecten a las relaciones jurídicas entre el KfW y el Beneficiario, no requerirán el consentimiento de la Entidad Ejecutora.

Artículo 7

El Programa

7.1 La Entidad Ejecutora

- a) preparará y ejecutará el Programa observando los reconocidos principios financieros y técnicos así como de acuerdo, en lo esencial, con la concepción del Programa acordado con el KfW;
- b) asegurará que los Proyectos del Programa sean preparados, ejecutados, operados y mantenidos observando los reconocidos principios financieros y técnicos así como de acuerdo, en lo esencial, con la concepción del Programa acordado con el KfW;
- c) adjudicará los suministros y servicios a financiar con cargo al aporte financiero según el Manual de adjudicación y contratación de la entidad ejecutora, aprobado por el KfW.
- d) llevará o hará llevar libros y documentos en los que se señalen claramente todos los gastos por concepto de bienes y servicios para el Programa así como los bienes y servicios financiados con cargo a este aporte financiero;
- e) facilitará en todo momento a los encargados del KfW la inspección de estos libros y de todos los demás documentos importantes para la ejecución y operación del Programa, así como la visita a los Proyectos del Programa y a todas las instalaciones relacionadas con el mismo, y
- f) facilitará todos los datos e informes solicitados por el KfW sobre el Programa y su futuro desarrollo.
- g) encargará a auditores independientes para que revisen anualmente sus estados financieros, la debida utilización de los fondos del aporte financiero así como la gestión del Fondo de disposición; los informes correspondientes deberán ser enviados al KfW hasta a más tardar el 31 de mayo del año siguiente.

- h) contratará servicios de consultoría en coordinación con el Beneficiario, representado a través de la Secretaría de Educación con base en las normas del KfW vigentes, mediante concurso público internacional. El objetivo de la consultoría será el asesoramiento de la Secretaría de Educación y del FHIS en la implementación del Programa y será financiada con los fondos de la Cooperación Financiera Alemana en el marco del Programa. El inicio de las labores de los consultores será una condición para el primer desembolso del Programa.

7.2 La Entidad Ejecutora y el KfW definirán los detalles en relación con el numeral 7.1 del artículo 7 por acuerdo separado.

7.3 El Beneficiario y la Entidad Ejecutora

- a) garantizarán la financiación total del Programa y comprobarán ante el KfW, cuando éste lo solicite, la cobertura de los gastos no financiados con este aporte financiero,
- b) informarán al KfW inmediatamente y por iniciativa propia de cualquier circunstancia que impida o ponga seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Programa.
- c) presentarán al KfW el convenio que regula la cooperación entre el FHIS y la Secretaría de Educación adaptado en función de la nueva política sectorial y de los requerimientos del Programa. La versión final de este convenio requiere de la no-objeción del KfW, lo que será una condición para el primer desembolso.

7.4 El Beneficiario a través de la Secretaría de Educación

- a) apoyará a la Entidad Ejecutora en la realización del Programa y el cumplimiento de sus obligaciones resultantes de este Contrato, sobre la base de los reconocidos principios técnicos y financieros otorgándole, al inicio del Programa, todas las autorizaciones necesarias para la ejecución del Programa.

- b) integrará el "Plan Maestro para el Desarrollo de la Infraestructura Educativa de Honduras" a los sistemas de planificación y monitoreo de la Secretaría de Educación, a satisfacción del KfW. Ésta será una condición para el primer desembolso del Programa.
- c) mantendrá al KfW informado respecto a los avances de la prolongación de la vida legal del FHIS que vence el 31 de diciembre de 2012. En caso de que la vida legal del FHIS no sea prolongada, el Beneficiario a través de la Secretaría de Educación asumirá la responsabilidad por la ejecución del Programa resultando de este Contrato de aporte financiero, sobre todo las responsabilidades estipuladas en el numeral 7.1.

7.5 En lo que respecta al transporte de los bienes a financiar con cargo al aporte financiero, se aplicarán las disposiciones del Convenio Intergubernamental que el Beneficiario conoce.

#### **Artículo 8**

##### **Disposiciones varias**

- 8.1 El Beneficiario y la Entidad ejecutora cuidarán de que las personas encargadas de la preparación y ejecución del Programa, la adjudicación de los suministros y servicios a financiar y la solicitud de desembolsos con cargo al aporte financiero no exijan, acepten, efectúen, concedan, prometan o se hagan prometer pagos ilegales u otras ventajas en relación con el desempeño de estas tareas.
- 8.2 En caso de que una disposición de este Contrato fuera inoperante, tal hecho no afectaría a las demás disposiciones. El eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello, se llenaría mediante un arreglo de acuerdo con el objetivo de este Contrato.
- 8.3 El Beneficiario y la Entidad Ejecutora no podrán ceder o pignorar los derechos resultantes de este Contrato.
- 8.4 Este Contrato estará sujeto al derecho vigente en la República Federal de Alemania. El lugar de cumplimiento será Frankfurt am Main.

- 8.5 Las relaciones jurídicas creadas entre el KfW, el Beneficiario y la Entidad Ejecutora en virtud del presente Contrato cesarán al término de la vida útil del Programa, pero a más tardar 15 años después de la firma de este Contrato.
- 8.6 Este Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa sólo entrará en vigor una vez que esté en vigencia el Convenio Intergubernamental que constituye la base del mismo.

En cuatro originales en español.

Frankfurt am Main, el 25.06.2009  
**KfW**

fdo. R. Hartmann

Tegucigalpa, 19.06.2009  
**KfW**

fdo. Dr. Renner-Häberle

Tegucigalpa, el 19.06.2009  
**Secretaría Técnica y de Cooperación  
Internacional, SETCO**

fdo. Karen Zelaya

Tegucigalpa, el 19.06.2009

**Secretaría de Educación**

fdo. Marlon Breve

Tegucigalpa, el 19.06.2009

**FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN  
SOCIAL (FHIS)**

fdo. Cesar Salgado